



**RESOLUCIÓN DE DIRECCION GENERAL**  
N° 082 -2016-SERFOR-DGGSPFFS

Lima, 22 FEB 2016

**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor Víctor Raúl Pacheco Torres y el Informe Técnico N° 158-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 136.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° del Decreto Legislativo N° 1029 (Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060); establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca una paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del interesado, declarará el abandono del procedimiento. Agrega la norma que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en fecha, 10 de setiembre de 2014, el señor Víctor Raúl Pacheco Torres, representante del proyecto, solicita autorización para exportación de especies de fauna silvestre con fines científicos al American Museum of Natural History;

Que, mediante Carta N° 0021-2015-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS de fecha 27 de enero de 2015, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, le reitera la comunicación que se le remitiera vía electrónica, mediante la cual se le requirió la copia de las Resoluciones que autorizaban la colecta.;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2014-SERFOR-DE del 01 de octubre del 2014, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, se designó al Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera, las funciones de Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° 158-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS del 17 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, indica que el responsable del Proyecto, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por el SERFOR y concluye que se considera procedente declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar investigación científica con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el marco del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



Administrativo General, toda vez que se ha realizado la paralización del trámite por parte del solicitante por más de 30 días;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, el mismo que en su literal k) precisa como función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna, en el marco de las normas nacionales e internacionales vinculadas a la materia y estando a lo informado y con la visación correspondiente de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre;

**SE RESUELVE:**

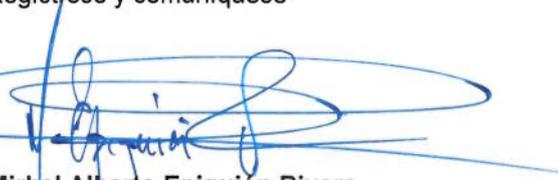
**Artículo 1°.-** Declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar investigación científica con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas; solicitada por el señor Víctor Raúl Pacheco Torres, en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al señor Víctor Raúl Pacheco Torres, transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

Regístrese y comuníquese



  
**Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera**  
Director General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR